



**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA IGLESIA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA SEÑORA ZOILA JOSELIN PICHARDO DE BURDIER Y LA SEÑORA LUCILA DEL CARMEN VARGAS BATISTA DE UREÑA EN REPRESENTACION DEL CANAL 3, TELEPROGRESO.**

**ENTRE: EL AYUNTAMIENTO DE SABANA IGLESIA**, Institución Autónoma del Estado Dominicana, con su domicilio en la calle Emilio Díaz, No. 72 del municipio de Sabana Iglesia, Provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representado por **ZOILA JOSELIN PICHARDO DE BURDIER**, dominicana, según afirma, mayor de edad, casada, según su propia declaración, titular de la cédula de identidad y electoral número 031-0074409-7, domiciliada y residente en el municipio de Sabana Iglesia y accidentalmente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre, de una parte;

Y de la otra parte la señora **LUCILA DEL CARMEN VARGAS BATISTA DE UREÑA**, dominicana, según afirma, mayor de edad, casada, según su propia declaración, ingeniera, portadora de la cédula de identidad y electoral No.031-0178105-6, domiciliada y residente en el municipio de Sabana Iglesia y accidentalmente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, Actuando a nombre y representación del Canal 3 **TELEPROGRESO**, calle Juan Pablo Duarte No\_\_\_\_, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, por su propio nombre. -----

#### **PREAMBULO**

**Antes de convenir y pactar los términos y condiciones del presente contrato las partes formula el siguiente preámbulo-----**

**POR CUANTO: EL AYUNTAMIENTO DE SABANA IGLESIA**, es una institución de servicios públicos, con capacidad jurídica para contratar y ser contratado, para el buen funcionamiento y marcha de los asuntos de su competencia-----

**POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE** reconoce ser una persona física dedicada a ofrecer en forma autónoma y por su cuenta y riesgos, la realización los servicios de publicidad, en instituciones como la que es objeto del presente contrato, y de reconocida capacidad y experiencia técnica respecto a la realización de su oficio, así como poseedor de la responsabilidad de trabajo y de la solvencia económica, requeridos por **LA PRIMERA PARTE** como condiciones esenciales para realización del contrato civil.-----

**POR CUANTO: LAS PARTES** han decidido formalizar el presente contrato de publicidad y entendido que, este preámbulo forma parte integral del mismo -----

**POR CUANTO:** LA SEGUNDA PARTE se encuentra en la disposición de realizar a su cuenta y riesgo, todos los servicios de publicidad, que deban realizarse en EL AYUNTAMIENTO DE SABANA IGLESIA, asegurando tener vasta experiencia y capacidad para realizar el servicio convenido, así como poseer los elementos y condiciones propias para cumplir con todas las obligaciones laborales para realizar los trabajos de que se trata, lo cual ha sido una condición esencial para la firma del presente contrato, las partes han:-----

### CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

**PRIMERO:** LA PRIMERA PARTE, CONTRATA A LA SEGUNDA PARTE para la realización y ejecución de todos los servicios de publicidad, en radio, televisión, prensa y redes sociales, que deban realizarse en EL AYUNTAMIENTO DE SABANA IGLESIA, quien se obliga y compromete a ejecutar por su cuenta y riesgo, conforme a los parámetros estándares de calidad de LA SEGUNDA PARTE-----

**SEGUNDO:** LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de DIEZ MIL PESOS (RD\$10,000.00) mensual como contrapartida del servicio, contratado-----

**TERCERO:** LAS PARTES convienen que la duración del contrato será por un tiempo de DOS (2) Años, requerido por LA PRIMERA PARTE para realizar el servicio contratado, a su término la SEGUNDA PARTE, el cual será renovado por LAS PARTES al justo término del presente contrato.----

**CUARTO:** Las partes entienden y así lo aceptan, que la naturaleza jurídica del presente contrato es puramente civil y está regido, especialmente por el artículo 1779 ordinal tercero del Código Civil y todo el articulado de dicho Código relativo a este tipo de contratación, por lo que reconocen que todo lo que está previsto en el presente contrato, se regirá en base a lo establecido legalmente en el código Civil Dominicano para este tipo de contratación y a los usos costumbres-----

**QUINTO:** LA SEGUNDA PARTE reconoce que todo el personal que utilice para realizar los trabajos objetos del presente contrato es de su responsabilidad y, que prestan servicios a su cuenta y riesgo. -----

**PARRAFO:** LA SEGUNDA PARTE declara y reconoce que dispone de elementos y condiciones propias para cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la realización de los servicios contratados-----

**SEXTO:** Las partes convienen que cualquier diferencia que surja entre ellas, durante la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y aun al momento de la conclusión de estos, para ser resuelta, deberá agotarse extrajudicialmente la vía conciliatoria. Agotada esa vía sin solución, la parte interesada o lesionada acudirá por las vías judiciales correspondiente conforme a las leyes del derecho común.-----

**SEPTIMO:** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, las partes hacen la siguiente elección de domicilio: a) **LA PRIMERA PARTE** en su domicilio ya sienta social que indica al inicio del presente contrato; b) **LA SEGUNDA PARTE** en su domicilio y residencia que se indica precedentemente. Cada una de las partes se obliga y compromete a dar formal aviso a la otra, de cualquier cambio de domicilio dentro de un plazo de diez (10) contando a partir de dicho cambio, en el entendido de que no hacerlo así, no causará efecto alguno al nuevo domicilio.-----

**HECHO Y FIRMADO**, de buena fe, en dos originales, uno para cada una de las partes, en el municipio de Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago, República Dominicana, a los tres (03) días del mes junio del año Dos mil veinticuatro (2024).-----

*Dr. Richardo*

**EL AYUNTAMIENTO DE SABANA IGLESIA**, debidamente representado por la **Dra. ZOILA JOSELIN PICHARDO DE BURDIER**  
**LA PRIMERA PARTE**



*Lucila Vargas de U*

**CANAL 3, TELEPROGRESO**, debidamente representado por la señora **LUCILA DEL CARMEN VARGAS BATISTA DE UREÑA**  
**LA SEGUNDA PARTE**

**YO, LIC. RICARDO UREÑA CID**, dominicano, mayor de edad casado, abogado, titular de la cedula de identidad y electoral Numero 031-01201530-7, Notario Público de los del número del municipio de Santiago de los Caballeros, matriculado en el Colegio de Notarios de la República bajo el número 5947, y con estudio profesional abierto en la Calle Mella No. 2 de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden en el presente documento fueron puestas de manera libres y voluntaria, por las señoras, **ZOILA JOSELIN PICHARDO DE BURDIER** y **LUCILA DEL CARMEN VARGAS BATISTA DE UREÑA**, cuyas generales y calidades constan en este mismo acto y son personas a quienes he identificado por sus respectivas Cédulas de Identidad y Electoral, y quienes me declaran bajo la fe del juramento que esa es la forma como cada una de ellas acostumbran a firmar en todos los actos de la vida civil. En el municipio de Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago, República Dominicana, a los tres (03) días del mes junio del año Dos mil veinticuatro (2024).-----

*[Signature]*  
**LIC. LIC. RICARDO UREÑA CID**  
**NOTARIO PÚBLICO**

